



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Dieciocho de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-01233-00

Se incorpora al expediente el escrito allegado por la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación siempre y cuando existan dineros suficientes para ello y adjuntando liquidación del crédito hasta el 30 de noviembre de 2020.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 110 y el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá por Secretaría a correr el traslado secretarial a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por el término de tres días.

Así las cosas, una vez vencido el traslado secretarial y sin pronunciamiento alguno de la parte demandada, se procederá con la reliquidación de costas procesales y revisión de la liquidación del crédito, a fin de determinar si existen dineros suficientes para la terminación del proceso por pago total de la obligación como lo solicita la parte demandante.

Por último, se pone en conocimiento de la parte demandante el oficio enviado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, mediante el cual comunica el levantamiento del embargo de remanentes, dejando a disposición de este Despacho las medidas de embargo de salario allí decretadas.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LIG

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 001 fijados hoy 12 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial

RV: OFICIO PARA EL JUZAGADO SEGUNDO CIVIL RDO 2018-1233 DEJA REMANENTES

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/09/2020 16:26

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (131 KB)

OFICIO 868 Para Juzgado Segundo.pdf;

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2018-01233, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2020 16:22

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO PARA EL JUZAGADO SEGUNDO CIVIL RDO 2018-1233 DEJA REMANENTES

Buena tarde, anexo oficio de la referencia, para el proceso radicado 2018-1233

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA
Secretaria
Juzgado 01 Civil Municipal de Itagüí
Dirección Seccional de Administración
Judicial
Antioquia - Chocó

j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra. 52 51 – 68 Piso 5 Itagüí-
Antioquia



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

OFICIO N° 870/2018/01204/00
22 de septiembre de 2.020

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

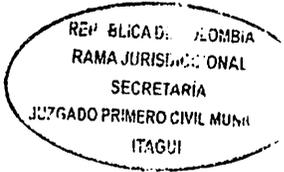
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA DESEMBARGO – DEJA REMANENTES
DEMANDANTE: COOP. FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT. 890 907.489-0
DEMANDADO: ADIELA MARÍA ÁLVAREZ QUINTERO CC. 43.534.223
ALEYDA MARÍA ÁLVAREZ QUINTERO CC. 43.534.406

Respetados señores,

Me permito comunicarle que en virtud del embargo de remanentes solicitado por su unidad judicial bajo el radicado 2018-1233, se dejó a disposición de su despacho en virtud del LEVANTAMIENTO de la MEDIDA de EMBARGO que pesa sobre el salario de las aquí demandadas.

Se anexa oficio dirigido al Cajero Pagador.

Cordialmente,



ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

OFICIO N° 868/2018/01204/00
22 de octubre de 2.020

Señores
CAJERO PAGADOR
SEGURIDAD ONCOR LTDA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA DESEMBARGO - DEJA REMANENTES
DEMANDANTE: COP.FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NITL 890.904.489-0
DEMANDADO: ALEYDA MARÍA ÁLVAREZ QUINTERO CC. 43.534.106

Respetados señores,

Comoquiera que el presente asunto terminó por pago y en virtud de los remanentes solicitados por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagui, mediante oficio No. 1363 del 18 de septiembre de 2.019, para el radicado 05360400300220180123300 donde se tiene como demandante a Coop. Financiera John F. Kennedy, y en contra del aquí demandado se deja a disposición la medida de embargo que fue decretada por ésta Judicatura.

Dicho embargo fue comunicado a su entidad mediante oficio No. 1900 del 14 de noviembre de 2.018.

En consecuencia, sírvase disponer dicho embargo a favor del Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, para el radicado 05360400300220180123300.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

OFICIO N° 869/2018/01204/00
22 de octubre de 2.020

Señores
CAJERO PAGADOR
SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA DESEMBARGO - DEJA REMANENTES
DEMANDANTE: COP.FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NITL 890.904.489-0
DEMANDADO: ADIELA MARÍA ÁLVAREZ QUINTERO CC. 43.534.223

Respetados señores,

Como quiera que el presente asunto terminó por pago y en virtud de los remanentes solicitados por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, mediante oficio No. 1363 del 18 de septiembre de 2.019, para el radicado 053604(0300220180123300 donde se tiene como demandante a Coop. Financiera John F. Kennedy, y en contra del aquí demandado, se deja a disposición la medida de embargo que fue decretada por ésta Judicatura.

Dicho embargo fue comunicado a su entidad mediante oficio No. 1971 del 14 de noviembre de 2.018.

En consecuencia, sírvase disponer dicho embargo a favor del Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, para el radicado 053604(0300220180123300.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria

